

**Consejo de Derechos Humanos****32º período de sesiones**

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos  
el 30 de junio de 2016****32/10. Las empresas y los derechos humanos: mejorar la rendición  
de cuentas y el acceso a las reparaciones**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* sus resoluciones 8/7, de 18 de junio de 2008, 17/4, de 6 de julio de 2011, 21/5, de 27 de septiembre de 2012, y 26/22, de 27 de junio de 2014, así como la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y haciendo notar la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos de 14 de julio de 2014, todas ellas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas,

*Recordando en particular* que el respaldo del Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 17/4, a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos sirvió para establecer un marco autorizado para prevenir y hacer frente a los efectos adversos de las actividades de las empresas en los derechos humanos sobre la base de los tres pilares del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”,

*Destacando* que el deber y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumben al Estado,

*Poniendo de relieve* que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos,

*Preocupado* por los obstáculos prácticos y jurídicos para que las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales obtengan reparación, que pueden privar a los perjudicados de la posibilidad de obtener una reparación efectiva, tanto por la vía judicial como por la extrajudicial,

*Expresando preocupación* por las denuncias de intimidación contra víctimas, testigos y sus representantes legales en casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y poniendo de relieve la necesidad de garantizar su seguridad,



*Reafirmando* que, como parte de su deber de protección contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se cometan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces,

*Reafirmando en particular* que contar con mecanismos judiciales eficaces es esencial para garantizar el acceso a las reparaciones, y que los Estados han de adoptar medidas apropiadas para velar por la eficacia de esos mecanismos cuando aborden violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, también en los casos transfronterizos,

*Recordando* que los Estados deben establecer mecanismos de reclamación extrajudiciales eficaces y apropiados como parte de un amplio sistema estatal de reparación de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y que esos mecanismos desempeñan un papel esencial para complementar y completar los mecanismos judiciales,

*Reconociendo* que para hacer frente a los obstáculos jurídicos y prácticos a la rendición de cuentas y la reparación para las víctimas de abusos relacionados con las actividades empresariales se requieren esfuerzos concertados y amplios de todos los Estados, entre otros, cuando proceda, el desarrollo de marcos legislativos y regulatorios, mejoras en el funcionamiento de los mecanismos judiciales, la aplicación de las leyes, el desarrollo de políticas y prácticas, la transparencia y una cooperación internacional más estrecha, también en los casos transfronterizos,

*Reconociendo también* el positivo y valioso papel que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la promoción y protección de los derechos humanos, entre otros contextos en el de la actividad empresarial y al exigir responsabilidades y ayudar a las víctimas a obtener acceso a una reparación efectiva en casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y reafirmando que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas,

*Reconociendo además* el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el apoyo a las actividades para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, entre otros medios por conducto de la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos,

*Recordando* que las empresas deben cumplir las leyes nacionales y los requisitos de los procesos judiciales, hacer frente a todos los efectos negativos en los derechos humanos que causen o a los que contribuyan, y que no deben emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos judiciales,

*Reconociendo* el interés común que tienen las empresas, los Estados y la sociedad civil en que exista un entorno pluralista y no discriminatorio que respete el estado de derecho y promueva la transparencia, y que las empresas responsables se benefician y a menudo dependen de la seguridad, la transparencia y la previsibilidad jurídicas, y de mecanismos judiciales nacionales imparciales y eficaces,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinada a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, y observa con aprecio su informe sobre la mejora de la rendición

de cuentas de las empresas y el acceso a recursos judiciales por violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales<sup>1</sup>;

2. *Reconoce* que la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos incluye la aplicación del pilar relativo al acceso a los mecanismos de reparación, y alienta a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas para mejorar la rendición de cuentas de las empresas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales;

3. *Reconoce también* que intensificar el diálogo y la cooperación entre todos los interesados, y crear y mantener un entorno propicio para la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuye a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, como se indica en los Principios Rectores, incluido el pilar relativo al acceso a los mecanismos de reparación;

4. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de revisar el alcance y la eficacia de los regímenes jurídicos internos que guarden relación con el respeto de los derechos humanos por las empresas, con miras a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a reparaciones efectivas en los casos de participación de las empresas en violaciones de los derechos humanos, teniendo en cuenta los problemas jurídicos y prácticos asociados a la organización y gestión de las empresas y las complejas cadenas mundiales de suministro, tomando como base, según corresponda, el informe del Alto Comisionado<sup>1</sup>;

5. *Alienta también* a los Estados a que, teniendo en cuenta entre otras cosas el informe del Alto Comisionado, elaboren una estrategia integral para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones, según proceda, que se adecue a las estructuras jurídicas, las tradiciones, los desafíos y las necesidades locales, por ejemplo en el marco de los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos y por medio de otras iniciativas relacionadas;

6. *Alienta además* a los Estados a que adopten medidas para aumentar la eficacia de la cooperación internacional entre los organismos estatales y los órganos judiciales con respecto a la aplicación de los regímenes jurídicos nacionales para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

7. *Invita* a los Estados a que, mediante los procesos intergubernamentales pertinentes, procuren mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas en caso de participación de las empresas en violaciones de los derechos humanos;

8. *Invita* a los órganos regionales e internacionales encargados de promover y facilitar la cooperación internacional con respecto a la investigación transfronteriza, la asistencia judicial y la ejecución de las resoluciones judiciales a que adopten medidas para agilizar e incrementar la eficacia de esa cooperación en los casos transfronterizos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales a través de medios jurídicos, prácticos y de fomento de la capacidad;

9. *Exhorta* a todas las empresas a que cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, de conformidad con lo indicado en los Principios Rectores y otras normas aplicables, entre otras cosas contribuyendo activamente a las iniciativas destinadas a fomentar una cultura de respeto del estado de derecho, participando de buena

---

<sup>1</sup> A/HRC/32/19 y Add.1.

fe en los procesos judiciales internos y estableciendo mecanismos de nivel operacional eficaces para facilitar la pronta resolución de las reclamaciones;

10. *Alienta* a las empresas a que hagan pública información sobre sus procedimientos y políticas en materia de derechos humanos para aumentar la interacción con los interesados en lo que respecta a las actividades empresariales y las medidas preventivas que pueden adoptar las empresas;

11. *Reconoce* el papel que desempeña el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas en el fomento de la aplicación efectiva de los Principios Rectores y la búsqueda de opciones para mejorar el acceso a reparaciones efectivas, entre otras cosas utilizando el informe del Alto Comisionado para proporcionar orientación sobre la formulación y aplicación de planes de acción nacionales y otras iniciativas conexas, y solicita al Grupo de Trabajo que prepare un estudio sobre las mejores prácticas y la forma de aumentar la eficacia de la cooperación transfronteriza entre los Estados en lo que respecta a la aplicación de la legislación en la cuestión de las empresas y los derechos humanos, basándose en el informe según corresponda, y que presente un informe al Consejo Derechos Humanos en su 35º período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* el papel que desempeña el Grupo de Trabajo en la dirección del Foro Anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la convocación de foros regionales para examinar los retos y las enseñanzas extraídas en el contexto regional, e invita al Grupo de Trabajo a que incluya como tema del programa del Foro anual que se celebrará en 2016 los desafíos, las oportunidades y las enseñanzas extraídas en la mejora de la rendición de cuentas y del acceso a recursos judiciales por violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

13. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga su labor en este ámbito y que convoque dos consultas con representantes de los Estados y otros interesados sobre los temas que se tratan en los párrafos 4 a 6 del presente documento, y que identifique y analice las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas, los problemas y las posibilidades de aumentar la eficacia de los mecanismos extrajudiciales del Estado pertinentes para velar por que las empresas respeten los derechos humanos, también en el contexto transfronterizo, y que presente un informe al respecto para que sea examinado por el Consejo en su 38º período de sesiones;

14. *Alienta* a todos los programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que ayuden a los Estados cuando estos lo soliciten, entre otras cosas mediante actividades de cooperación técnica y de fomento de la capacidad, a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, utilizando, según proceda, las recomendaciones que figuran en el informe del Alto Comisionado;

15. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que tengan en cuenta las recomendaciones para apoyar a los Estados en las actividades relacionadas con la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a recursos judiciales para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

16. *Alienta* a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que tengan en cuenta las sugerencias que figuran en el informe, según proceda, en sus actividades para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a recursos judiciales para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;

17. *Pone de relieve* la importancia del análisis y el diálogo entre los interesados para mantener y utilizar como base los resultados logrados hasta la fecha con el fin de prevenir y hacer frente a las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, y para orientar las posteriores deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos acerca de las empresas y los derechos humanos;

18. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

*42ª sesión  
30 de junio de 2016*

[Aprobada sin votación.]

---